



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2021-00380-00.

Confirmación. 171400.

Visto lo indicado en el escrito que antecede, se ordena:

1. Requerir al apoderado judicial del extremo demandante para que dé cumplimiento al auto de 3 de mayo de 2022, o efectúe en debida forma el acto de enteramiento en los términos precisados en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en el entendido que la inscripción que cita, realizada en el proveído del mandamiento de pago, se efectuó por cuanto para ese momento había emergencia sanitaria, de suerte que, si los usuarios solicitaban la notificación personal, se les suministraría vía correo judicial institucional el traslado, lo cual ya quedó totalmente superado para el instante en que realizó el acto de enteramiento, por lo que debe observar los normados en cita, que por demás nunca ha sido derogados o modificados.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 19 Hoy 8 de junio de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo
--

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8142f1f2b299fc669bf5968010d119301adc89d574310fc4f4faadada91c35f**
Documento generado en 04/06/2022 10:34:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>